



Referencia:	2023/1Z/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 13 de enero de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/1Z/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 51, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día treinta de diciembre de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 51, celebrada con carácter ordinario el día treinta de diciembre de dos mil veintidós, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. ARCHIVO.

Referencia: 2022/4962G.

Propuesta de la concejala delegada de archivo y bibliotecas, para aprobar la aportación municipal por la concesión de subvención del Ministerio de Cultura y Deportes para ayudas a la digitalización y preservación del patrimonio bibliográfico y su difusión mediante repositorios.

“**VISTO.**- Que el Ministerio de Cultura y Deportes mediante resolución de 24 de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671504635442060 en <https://sede.mazarron.es>



noviembre de 2022, concedió subvención al Ayuntamiento de Mazarrón para el proyecto “Crónicas de Mazarrón (1886-1983). Preservación, descripción y acceso digital de nueve volúmenes fotoilustrados del Fondo Yúfera”.

RESULTANDO.- Que el proyecto tiene un coste desglosado que es el siguiente:

Coste del proyecto: 31.844,44 €

Aportación del Ministerio de Cultura y Deportes: 19.106,66 €

Aportación Municipal: 12.737,78 €

CONSIDERANDO:- Que supone la descripción de un importante fondo y su posibilidad de consultas en plataformas digitales europeas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Aprobar la aportación municipal del proyecto “Crónicas de Mazarrón (1886-1983). Preservación, descripción y acceso digital de nueve volúmenes fotoilustrados del Fondo Yúfera” subvencionado por el Ministerio de Cultura y Deportes”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de incorporar al expediente el informe preceptivo de la Intervención municipal.

3. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/3730Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para nombrar Director de obra y Coordinador de seguridad y salud.

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022 por el que se adjudica a Civilmur Ingeniería Civil, Obras y Servicios, SLU, las obras de “Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón”.

Visto, asimismo, el contrato menor de servicios de “Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de “Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, T.M. de Mazarrón”, adjudicado a D. Adrián Jorquera Gallego, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Máster en Prevención de Riesgos Laborales.

Visto que resulta necesario el nombramiento de Director de obra y Coordinador de seguridad y salud de las mismas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Designar a D. Adrián Jorquera Gallego, como Director de las obras de “Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón”, quién ejercerá, asimismo, como Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas, desarrollando las funciones que para este cometido están recogidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Notificar este acuerdo al Técnico designado, al contratista, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONTRATACIÓN.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671504635442060 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2022/10391A.

Propuesta del concejal delegado de contratación para proceder a la devolución de la fianza definitiva del contrato del servicio de "Vigilancia de la Salud".

"Visto el escrito presentado con fecha 9 de noviembre de 2022 por D^a. M^a. del Pilar Soriano Gosp, con DNI 19844337-Y, en representación de Valora Prevención, SL, con CIF B-97673453, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 247,13 €, depositada para responder del contrato del servicio de "Vigilancia de la Salud".

Visto el informe favorable, emitido el día 9 de diciembre de 2022 por D. Blas Julián García Mendoza, Coordinador de Prevención y Formación de este Ayuntamiento y Responsable del Contrato.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Acceder a lo solicitado por D^a. M^a. del Pilar Soriano Gosp, con DNI 19844337-Y, en representación de Valora Prevención, SL, con CIF B-97673453 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 247,13 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/11391Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para proceder a la devolución de la fianza definitiva del contrato del servicio de "Instalación y/o mantenimiento de sistemas de protección contra incendios de los edificios públicos del Ayuntamiento de Mazarrón".

"Visto el escrito presentado con fecha 9 de noviembre de 2021 por D. Pablo Martínez Mallo, con DNI 27434978-A, en representación de Normatex Ingeniería Contra Incendios, SL, con CIF B-30410013, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 372,81 €, depositada para responder del contrato del servicio de "Instalación y/o mantenimiento de sistemas de protección contra incendios de los edificios públicos del Ayuntamiento de Mazarrón".

Visto el informe favorable, emitido el día 21 de diciembre de 2022 por D. Daniel J. Aragón García, Oficial Responsable de Protección Civil, con el Visto Bueno del Concejal del Área.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Acceder a lo solicitado por D. Pablo Martínez Mallo, en representación de Normatex Ingeniería Contra Incendios, SL, con CIF B-30410013 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 372,81 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



6. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2022/11303H.

Propuesta de la concejala delegada de medio ambiente, para aprobar las facturas correspondientes al mes de octubre-2022 de recogida selectiva a Ecoembes.

“**VISTA.-** Las facturas emitidas desde la concejalía de medio ambiente en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón correspondientes al periodo del mes de octubre de 2022 a Ecoembalajes España, SA, con CIF A-81601700, con los siguientes números de factura:

MES/AÑO	NÚM. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Octubre 2022	2022.0000036	SELECTIVA ENVASES	10.132,03 €
	2022.0000034	PAPEL - CARTÓN	1.931,41 €
	2022.0000035	PUERTA A PUERTA	1.238,97 €

CONSIDERANDO.- El CAPÍTULO II del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, a través de la Consejería de Presidencia y Ecoembalajes España, SA, al cual el Ayuntamiento de Mazarrón está adherido, donde se recoge la facturación y pago de la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón.

VISTO.- El informe favorable del Técnico Responsable de Sanidad y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas relacionadas anteriormente emitidas desde la concejalía de medio ambiente en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y de medio ambiente, que cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/7661N.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para estimar reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por interesado.

“Visto.- El estado actual del expediente 2022/7661N, iniciado a solicitud de D. Juan García López, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando.- El informe jurídico del instructor Jesús Ribas Garriga, de fecha 9 de enero del 2023.

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 7 de septiembre de 2022 se presenta ante el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón una reclamación de Don JUAN GARCÍA LÓPEZ, derivado de Responsabilidad Patrimonial por los daños materiales causados en el vehículo de su propiedad matrícula 7609KRD, a consecuencia de LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL PERRO “KIRA” PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE POLICÍA LOCAL DE MAZARRÓN EL DÍA 1 DE MAYO DE 2022, CONSISTENTE EN DIVERSOS DESPERFECTOS EN EL



PARAGOLPES TRASERO, DELANTERO Y ALETA DERECHA DEL MENCIONADO VEHÍCULO.

SEGUNDO.- Que el pasado 19 de septiembre de 2022 se incoa procedimiento de responsabilidad patrimonial, admitiéndose a trámite mediante Decreto de la Alcaldía número 2022002527, de la misma fecha, y nombrándose instructor a Don JESÚS RIBAS GARRIGA.

TERCERO.- Instruido el expediente se requiere al servicio de Policía Local de Mazarrón documentación que acredite o justifique el daño y su relación de causalidad, con fecha 26 de septiembre de 2022, admitiéndose las pruebas presentadas por el reclamante en el apartado documental de la solicitud presentada en fecha 7 de septiembre de 2022.

CUARTO.- Con fecha 28 de septiembre de 2022 se presenta informe por parte de la Jefatura de la Policía Local de Mazarrón en la que se le da manifiesto la justificación del daño y su relación de causalidad.

No consta en el expediente que se presentaran documentos o justificaciones distintos de los aportados.

FUNDAMENTOS LEGALES.

* Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La responsabilidad patrimonial de la Administración se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea con secuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan sólo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo, por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas; debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas; debe ser imputable a la Administración; y, por último, debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama, salvo que la Administración alegue como circunstancia de exención de su responsabilidad la fuerza mayor, en cuyo caso es a ella a quien, según reiterada jurisprudencia, corresponde la prueba de la misma.

SEGUNDA.- Del informe efectuado por la Jefatura de la Policía Local, que consta en el expediente, se comprueba que procede la reposición del daño ocasionado.

TERCERA.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que los daños causados al reclamante ascienden a la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (673,67 €), según informe valoración de



fecha 1 de mayo de 2022.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo a la Concejal Delegada de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Don JUAN GARCÍA LÓPEZ, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de Policía Local y los daños sufridos, cuyos daños han sido las varias mordidas del perro "Kira" de la Policía Local de Mazarrón en el paragolpes trasero, delantero y aleta derecha en el vehículo de su propiedad matrícula 7609 KRD.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Don JUAN GARCÍA LÓPEZ a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (673,67 €), como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Entidad Aseguradora con la que el Ayuntamiento tiene contratado el seguro de responsabilidad civil a los efectos establecidos en la póliza suscrita y que haga efectivo dicho importe".

Considerando que por el negociado de Intervención municipal, se ha incorporado al expediente documento de Retención de Crédito, con referencia 2023.2.0000744.000; por importe total de 673,67 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Don JUAN GARCÍA LÓPEZ, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal de Policía Local y los daños sufridos, cuyos daños han sido las varias mordidas del perro "Kira" de la Policía Local de Mazarrón en el paragolpes trasero, delantero y aleta derecha en el vehículo de su propiedad matrícula 7609 KRD.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Don JUAN GARCÍA LÓPEZ a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (673,67 €), como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Entidad Aseguradora con la que el Ayuntamiento tiene contratado el seguro de responsabilidad civil a los efectos establecidos en la póliza suscrita y que haga efectivo dicho importe".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. PERSONAL.

Referencia: 2022/83K.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el pago de asistencias a los miembros del tribunal calificador proceso selectivo comisario por promoción interna.

"Finalizado el proceso de selección para proveer una plaza de comisario de la policía local, mediante promoción interna, se ha procedido por el negociado de personal, a la valoración de las asistencias del tribunal calificador del proceso, conforme a lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, como sigue:

	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
Presidente	Martínez Sánchez, Francisco	367,12 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671504635442060 en <https://sede.mazarron.es>



Presidente supl.	Canales López, Alfonso	45,89 €
Secretario	López López, Jesús	137,67 €
Secretario supl.	Campillo Méndez, Magdalena	275,34 €
Vocal 1	García Molina, Alfonso	342,64 €
Vocal 1 supl.	Angosto Izquierdo, Salvador	42,83 €
Vocal 2	Asensio Montilla, Manuel	299,81 €
Vocal 2 supl.	Fernández García, Manuel Ant.	42,83 €
Vocal 3	Pérez Stopp, Juan Pedro	299,81 €

Considerando.- El informe de retención de crédito número 2022.2.0001487.000 de fecha 24/01/2022, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las cantidades arriba referidas a los interesados relacionados, en concepto de asistencias a tribunales.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. PERSONAL.

Referencia: 2022/84E.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el pago de asistencias al tribunal calificador para selección de 2 plazas inspector Policía Local, promoción interna.

“Finalizado el proceso de selección para proveer dos plazas de inspector de la policía local, mediante promoción interna, se ha procedido, por el negociado de personal, a la valoración de las asistencias del tribunal calificador del proceso, conforme a lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo, como sigue:

	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
Presidente	Zomeño González, Alberto	321,23 €
Presidente supl.	Martínez González, Francisco Javier	91,78 €
Secretario	López López, Jesús	137,67 €
Secretario supl.	Campillo Méndez, Magdalena	183,56 €
Vocal 1	García Molina, Alfonso	299,81 €
Vocal 1 supl.	Angosto Izquierdo, Salvador	42,83 €
Vocal 2	Asensio Montilla, Manuel	256,98 €
Vocal 3	Torregrosa Meseguer, Aníbal	214,15 €
Vocal 2 supl.	Fernández García Manuel Ant.	42,83 €

Considerando.- El informe de retención de crédito número 2022.2.0001487.000 de fecha 24/01/2022, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las cantidades arriba referidas a los interesados relacionados, en concepto de asistencias a tribunales.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal, que lo tramitará”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671504635442060 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. PERSONAL.

Referencia: 2022/11226X.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el cambio de horario solicitado por funcionaria municipal, pasando a realizar su jornada habitual en turno intensivo de mañana por agravamiento condiciones físicas.

“Vista.- La solicitud presentada por la funcionaria municipal D^a. Ana Vanesa Morales Caparros (RGE 2022021937 de fecha 29 de noviembre de 2022), donde se solicita la modificación de su jornada, pasando de turno partido a jornada intensiva de mañana por motivos de salud.

Visto.- Que obra en el expediente informe del Jefe del Servicio de Atención Temprana de fecha 16 de diciembre de 2022, donde propone que se autorice el cambio horario solicitado.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico favorable por el técnico de administración general municipal de fecha 29 de diciembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el cambio de horario solicitado por D^a. Ana Vanesa Morales Caparrós, pasando a realizar su jornada habitual en turno intensivo de mañana, con horario de 07:30 a.m. a 14:30 p.m. de lunes a viernes en su lugar habitual de trabajo y con fecha de inicio 1 de febrero de 2023.

Segundo.- Dejar sin aplicación a la interesada lo recogido en el artículo 49 del Acuerdo Marco del Personal Funcionario 2021-2024 del Ayuntamiento de Mazarrón en lo referido al abono de complemento de 130 € mensuales, al dejar de cumplirse lo establecido sobre realización de jornada partida de trabajo.

Tercero.- Dese cuenta a la interesada, Dirección del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y al negociado de personal, con los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2022/11042X.

Propuesta de la concejala delegada de servicios del litoral, para solicitar autorización de explotación de servicios de temporada en playas del término municipal de Mazarrón.

“Visto.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, atendiendo a la normativa vigente en materia de Costas, con carácter anual solicita autorización para la instalación de una serie de elementos de temporada en las playas, y el desarrollo de actividades de carácter cultural ó deportivo en la temporada de verano.

Visto.- Que las solicitudes (Anexo I) responde a licitaciones realizadas por los adjudicatarios para la instalación de infraestructuras necesarias para el desarrollo de actividades como chiringuitos, pérgolas, mesas y sillas, actividades náuticas, terrazas, etc. y que en otros casos se trata de las solicitudes (Anexo II) de instalaciones de servicios de temporada para el desarrollo de actividades impulsadas desde el propio Ayuntamiento de Mazarrón como conciertos, mercadillos, actividades deportivas, etc.

Visto.- Que en el mes de diciembre de 2022 se han recibido las solicitudes de instalaciones ó desarrollo de actividades en las playas del municipio, por parte de las



concejalías de deportes y festejos del Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Que el art. 111.3 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la vigente Ley de Costas, establece que el Ayuntamiento en los primeros días del mes de enero solicitará a la Demarcación de Costas aquellas autorizaciones que considere necesarias.

Visto.- Que con fecha 30 de diciembre de 2022 y registro de entrada 23.861, se recibió escrito desde la Demarcación de Costas de Murcia en el que se informa que el plazo para solicitar autorización de instalaciones de servicios de temporada 2023 en playas de Mazarrón finaliza el 31 de enero de 2023.

Visto.- Que en dicho escrito se especifica que los servicios de temporada contarán con autorización por un plazo máximo de cuatro (4) años. Y a diferencia de otros años, las nuevas instalaciones que se propongan también se autorizarán para 4 años. Especificándose la documentación necesaria a aportar para obtener la autorización pertinente entre la que se encuentra la solicitud de Ayuntamiento, ficha técnica, plano de deslinde y documentación complementaria, etc.

Visto.- Que en la temporada 2021, Demarcación de Costas concedió para todas las instalaciones de temporada objeto de licitación con el Ayuntamiento (Anexo I), autorizaciones para las temporadas 2021- 2022- 2023 y 2024, por lo que estas instalaciones terminan sus autorizaciones de 4 años en 2024, iniciándose un nuevo ciclo de 4 años al finalizar dicha temporada, iniciándose de nuevo en 2025.

Visto.- Que se cuenta con la documentación necesaria para cada una de las instalaciones que se adjuntan en ANEXO I (INSTALACIONES PARTICULARES DE TEMPORADA CON LICITACIÓN), ANEXO II (ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS), ANEXO III (INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO E INSTALACIONES DE PLAYAS DEL TM DE MAZARRÓN).

Visto.- Que la autorización por parte de Costas está sujeta al abono de las tasas (anexo I) correspondientes que vienen calculadas en función del número de autorizaciones que se aprueben, la superficie de las mismas y los días que estén instaladas.

Considerando.- Las previsiones del Ayuntamiento de actividades y servicios de cara a la temporada 2023.

Considerando.- La diversidad y heterogeneidad de las solicitudes, la documentación se divide en tres anexos, acompañados de la documentación correspondiente, en los que se solicitan autorizaciones agrupadas en función de sus características del siguiente modo:

ANEXO I/L: Instalaciones de temporada con autorización de Costas para las temporadas 2021-2022-2023-2024:

ITM 1- ITM 2- ITM 3- ITM 4- ITM 5- ITM 6- ITM 9- ITM 10- ITM 11- ITM 12- ITM 14- ITM 18- ITM 19- ITM 20- ITM 22- ITM 23- ITM 24- ITM 27- ITM 28- ITM 37- ITM 40 (Estas instalaciones están concedidas por JGL y Demarcación de Costas hasta 2024, la próxima solicitud será en 2025.)

- Las ITM que están concedidas hasta 2024 por Costas y que vuelven a salir a licitación este año en el Ayuntamiento, seguirán autorizadas por Demarcación de Costas hasta 2024, debiendo tan solo comunicarles los nuevos adjudicatarios de cada una de ellas, así como las modificaciones que pudiesen darse en cuanto a metros y periodo de instalación.

- Las siguientes instalaciones pertenecen al Anexo I, pero solo fueron concedidas por Demarcación de Costas por una temporada, ITM7-ITM21-ITM26-ITM42-ITM45 (nueva licitación), por lo que se solicitan a Demarcación de Costas para 2 años 2023-2024 y así hacerlas coincidir con el resto que hay concedidas hasta 2024:

- ITM7 Hamacas y Sombrillas playa del Puerto.

- ITM21 Terraza (pérgola y mesas con sillas), y hamacas en playa Junta de los



Mares.

- ITM26 Terraza (pérgola y mesas con sillas), en playa de Bolnuevo.
- ITM42 Caravana de Churros, en el Paseo Agustín Herrerín (la Ermita).
- ITM45 (nueva licitación) Elementos náuticos en playa de Bolnuevo.

ANEXO II: Actividades Culturales y Deportivas (34+1 actividades programadas):

- ITM 4/2023 - ITM 5a/2023 - ITM 5b/2023 - ITM 5c/2023 - ITM 8/2023 - ITM 12/2023 - ITM 14/2023 - ITM 20/2023 - ITM 22/2023 - ITM 24/2023 - ITM 26/2023 – ITM 29/2023 - ITM 31/2023 - ITM 32/2023 - ITM 33/2023 - ITM 34/2023 - ITM 35/2023 - ITM 36/2023 - ITM 41/2023 - ITM 42/2023 - ITM 43/2023 - ITM 45/2023 - ITM 46/2023 - ITM 47/2023 – ITM 48/2023 – ITM 49/2023 – ITM 50/2023 – ITM 52/2023 – ITM 53/2023 – ITM 54/2023 – ITM 55/2023 – ITM 56/2023 – ITM 57/2023 – ITM 58/2023 (se adjunta listado).

Las siguientes actividades se solicitan anualmente a D.G. de Movilidad y Litoral:

ITM 6/2023 – ITM 10/2023 – y esta última ITM 41/2023 (compartida con Demarcación de Costas) Se adjunta listado.

Debido a las fechas en las que realizamos las solicitudes de estas actividades, es posible que sufran algún cambio en los días a realizar, fechas que iremos comunicando a Demarcación de Costas conforme nos las vayan confirmando.

ANEXO III: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO E INSTALACIONES DE PLAYAS DEL TM DE MAZARRÓN (Autorizado por Costas 2022-2025), por lo que se solicitará de nuevo a JGL y a Demarcación de Costas para la temporada 2026 (en 2026 este Anexo pasará a ser Anexo IV).

Considerando.- Que dichas actividades no son contrarias a la ley de Costas, que se han desarrollado actividades iguales ó similares en años anteriores, y que se están tramitando en tiempo y forma.

Considerando.- Que las solicitudes correspondientes al Anexo I, II y III se repiten en el tiempo siendo autorizadas y desarrollándose la actividad sin mayor incidencia por parte del Ayuntamiento o por parte de los concesionarios.

Considerando.- Que en el apartado III del Preámbulo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1998, de 28 de julio de Costas, se hace referencia a las autorizaciones en los siguientes términos “El plazo de vencimiento será el que se determine en el título correspondiente, y no podrá exceder de cuatro años, salvo en los casos en que esta Ley establece otro diferente materia de autorizaciones se aumenta el plazo máximo de duración de un año a cuatro años”.

Considerando.- Que dichas actividades son generadoras de empleo y suponen una inversión por parte de los concesionarios que difícilmente es amortizable en un año, adquisición de chiringuitos, sillas, sombrillas, elementos náuticos, etc....

Considerando.- Que anualmente se procede a la petición reiterada de autorizaciones para dichas instalaciones, que finalmente desarrollan los mismos titulares, y por los mismos periodos de tiempo.

Considerando.- Que dichas solicitudes reiteradas en el tiempo suponen una carga administrativa tanto para nuestro Ayuntamiento así como para la Demarcación de Costas de Murcia y la D.G. de Movilidad y Litoral, que va en contra de la economía y ahorro de costes por parte de ambas administraciones al repetir en el tiempo de forma reiterada un mismo trámite sin modificaciones sustanciales.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón con el objetivo de lograr un ahorro de costes y de carga administrativa desde hace varios años está adjudicando los servicios de temporada de playa por periodos de cuatro años, siempre supeditados a la correspondiente autorización de la Demarcación de Costas de Murcia, lo que ha redundado en una mejora de los servicios y las instalaciones de playa existentes.

Considerando.- Que tanto en la Ley de Costas como en las concesiones del



Ayuntamiento a los diferentes titulares de las explotaciones contemplan medios de control suficientes como para en caso de ser necesario anular la autorización.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar por esta Junta de Gobierno Local, así como solicitar a Demarcación de Costas y las pertenecientes a la Dirección General de Movilidad y Litoral, autorización para las instalaciones de todos los elementos recogidos en el Anexo I (Particulares con Licitación y no concedidos por Costas hasta 2024), Anexo II (Actividades de deportes y festejos).

* ANEXO I/Licitaciones ITM 7- ITM 21- ITM 26- ITM 42- ITM 45 (NUEVA INSTALACIÓN) 5 instalaciones que se solicitan a esta Junta para 2 años 2023-2024, y así hacerlas coincidir con los mismos años otorgados por Costas:

- ITM7 Hamacas y sombrillas el Puerto.
- ITM21 Pérgola con mesas y sillas, y hamacas y sombrillas en playa Junta de los Mares.

- ITM26 Pérgola con mesas y sillas, en playa de Bolnuevo.
- ITM42 Caravana de Churros, en paseo Agustín Herrerín (La Ermita).
- ITM45 Elementos náuticos en playa de Bolnuevo (NUEVA INSTALACIÓN).

* ANEXO II (DEMARCACIÓN DE COSTAS): En las fechas señaladas en fichas técnicas para 2023 (festejos y deportes) 35 actividades programadas que se solicitan a esta Junta para la temporada 2023:

ITM 4- ITM 5a- ITM 5b- ITM 5c- ITM 8- ITM 12- ITM 14- ITM 20- ITM 22- ITM 24- ITM 26- ITM 29- ITM 31- ITM 32- ITM 33- ITM 34- ITM 35- ITM 36- ITM 41- ITM 42- ITM 43- ITM 45- ITM 46- ITM 47- ITM 48- ITM 49- ITM 50- ITM 52- ITM 53- ITM 54- ITM 55- ITM 56- ITM 57- ITM 58 (se adjunta listado).

* ANEXO II: (D.G. de Movilidad y Litoral) (ubicadas en Servidumbre) En las fechas señaladas en fichas técnicas para 2023 (Actividades culturales y deportivas) 3 actividades programadas que se solicitan a esta Junta para la temporada 2023:

ITM 6/2023 – ITM 10/2023 y esta última ITM 41/2023 (compartida con Demarcación de Costas). Se adjunta listado.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites necesarios para en su caso abonar las tasas liquidadas por la Demarcación de Costas con cargo a la partida “Canon ocupación y aprovechamiento marítimo”, de la concejalía de servicios del litoral.

TERCERO.- Dese traslado a la Demarcación de Costas de Murcia, Dirección General de movilidad y litoral, y a la concejalía de servicios del litoral”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. URBANISMO.

Referencia: 2022/5775N.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar el desistimiento de solicitud y acordar conclusión y archivo de procedimiento 2022/5775N, de proyecto básico y de ejecución para garaje en vivienda unifamiliar, en c/ Tartana, parcela 28, manzana 28, urb. Country Club (Mazarrón).

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 14 de junio de 2018, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2018/008724, se presenta por D. STEVEN WALTER SMITH, solicitud de licencia de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en inmueble sito en calle TARTANA, PARCELA 28, MANZANA 28, SECTOR B,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671504635442060 en <https://sede.mazarron.es>



URB. COUNTRY CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7971801XG4677S0080ZJ.

SEGUNDO: Con fecha 16 de diciembre de 2022 (RGE electrónico 2022022991), se presenta escrito por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. STEVEN WALTER SMITH, por el que se señala:

“(…) Que con fecha 20 de septiembre de 2019, se le concedió licencia de obras para construcción de garaje en vivienda unifamiliar expediente 000069/2018-3.04.01.

Que a día de la fecha quien suscribe no ha realizado las obras objeto de la licencia.

Que renuncia a realizar dichas obras, por lo que renuncia a la licencia de obras.

Que abonó ICIO, tasas y fianzas requeridas…”.

TERCERO: En fecha 22 de diciembre de 2022, por los servicios técnicos municipales del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

“(…) Tras la visita de inspección se observa que las obras no han sido ejecutadas al día de la fecha”.

CUARTO: Con fecha 27 de diciembre de 2022, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico, aceptando la solicitud y acordando la conclusión y archivo del presente procedimiento.

QUINTO: Con fecha 9 de enero de 2023, la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable al desistimiento de la licencia otorgada y a su archivo.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico. Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2022/5775N (antiguo expediente 000069/2018-3.04.01), que se tramita en relación con la solicitud de licencia de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en inmueble sito en calle TARTANA, PARCELA 28, MANZANA 28, SECTOR B, URB. COUNTRY CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7971801XG4677S0080ZJ, Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y



representación de D. STEVEN WALTER SMITH, por el que se señala:

“(...) Que con fecha 20 de septiembre de 2019, se le concedió licencia de obras para construcción de garaje en vivienda unifamiliar expediente 000069/2018-3.04.01.

Que a día de la fecha quien suscribe no ha realizado las obras objeto de la licencia.

Que renuncia a realizar dichas obras, por lo que renuncia a la licencia de obras.

Que abonó ICIO, tasas y fianzas requeridas...”.

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la representante del interesado, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, obra informe emitido por los servicios técnicos municipales del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se señala que a fecha de emisión de dicho informe se comprueba que las obras no han sido ejecutadas.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar la renuncia, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2022/5775N (antiguo expediente 000069/2018-3.04.01), de solicitud de renuncia y archivo presentada por el interesado, en fecha 16-12-22 (RGE electrónico 2022022991), procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. URBANISMO.

Referencia: 2022/6276F.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en memoria de señalización del proyecto “Red de senderos enlazados Campoder”- Sendero



Campoder, en Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 20 de julio de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/013412, se presenta por Dña. Juana M. Martínez García, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL -CAMPODER- DE MURCIA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en MEMORIA DE SEÑALIZACIÓN DEL PROYECTO “RED DE SENDEROS ENLAZADOS CAMPODER”- SENDERO CAMPODER, en Mazarrón (Murcia).

Adjunto a la memoria, se aporta resolución favorable de los siguientes organismos públicos:

- Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.
- Dirección General del Medio Natural. Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.
- Dirección General del Medio Natural. Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial.

Asimismo, en fecha 26 de mayo de 2021, se acordó en Junta de Gobierno Local: *“Autorizar a la Asociación para el Desarrollo Rural “CAMPODER”, el uso de los terrenos afectados al proyecto Red de Senderos Enlazados Campoder de referencia catastral 30026A02309007000ZK, al constar como titular catastral el Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón; la presente autorización se concede sin perjuicio del derecho a terceros”.*

SEGUNDO: En fecha 9 de septiembre de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, siempre y cuando:

- *Se respete el condicionado especificado en las autorizaciones sectoriales.*
- *Los residuos generados en la actuación sean retirados adecuadamente, para su posterior tratamiento por gestor autorizado.*

TERCERO: Con fecha 8 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de urbanismo e infraestructuras del MI Ayuntamiento de Mazarrón, sin perjuicio de lo especificado en las autorizaciones sectoriales correspondientes.

CUARTO: Con fecha 14 de noviembre de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los informes técnicos obrantes en el expediente, así como las resoluciones de los siguientes organismos públicos:

- Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.
- Dirección General del Medio Natural. Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.
- Dirección General del Medio Natural. Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial.

QUINTO: Con fecha 27 de diciembre de 2022, el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que



se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto



suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 9 de septiembre de 2022, se emite informe favorable por el Técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, siempre y cuando:

- *Se respete el condicionado especificado en las autorizaciones sectoriales.*

- *Los residuos generados en la actuación sean retirados adecuadamente, para su posterior tratamiento por gestor autorizado.*

Con fecha 8 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras del MI Ayuntamiento de Mazarrón, sin perjuicio de lo especificado en las autorizaciones sectoriales correspondientes.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en MEMORIA DE SEÑALIZACIÓN DEL PROYECTO "RED DE SENDEROS ENLAZADOS CAMPODER"-SENDERO CAMPODER, en Mazarrón (Murcia), siendo promotor de las mismas la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL -CAMPODER- DE MURCIA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

3.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 9 de septiembre de 2022,



siempre y cuando:

- *Se respete el condicionado especificado en las autorizaciones sectoriales.*
- *Los residuos generados en la actuación sean retirados adecuadamente, para su posterior tratamiento por gestor autorizado.*

4.- Se deberá estar a lo dispuesto en las resoluciones de los siguientes organismos públicos:

- Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.
- Dirección General del Medio Natural. Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.
- Dirección General del Medio Natural. Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. URBANISMO.

Referencia: 2022/9519F.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina de uso privado.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 28 de octubre de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/019905, se presenta por D. CHRISTOPHER BUDBY, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina uso privado, a realizar en el inmueble sito en calle CHICLANA, 2593, EL SALADILLO, 7C, URB. CAMPOSOL, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5210401XG4751S0028HH.

SEGUNDO: Con fecha 2 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de RU (Residencial Unifamiliar) del P.P. El Saladillo, y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable. Todo ello de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.
- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS a efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 10.124,80 EUROS, 32 m² x 316,40 €/m².

TERCERO: En fecha 4 de noviembre de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 21 de diciembre de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, por e que se señala que, las obras se



desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTO: Con fecha 27 de diciembre de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

SEXTO: Con fecha 9 de enero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.



b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 27 de julio de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000035/2021-44-PROPLANCO, referido a concesión de licencias en la Urbanización Camposol (Sector A), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 2 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de RU (Residencial Unifamiliar) del P.P. El Saladillo, y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable. Todo ello de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.
- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS a efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 10.124,80 EUROS, 32 m² x 316,40 €/m².

En fecha 4 de noviembre de 2022, se emite informe por parte del el técnico



medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 21 de diciembre de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico municipal de obras públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina uso privado, a realizar en el inmueble sito en calle CHICLANA, 2593, EL SALADILLO, 7C, URB. CAMPOSOL, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5210401XG4751S0028HH, siendo promotor de las mismas D. CHRISTOPHER BUDBY, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- 1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
- 2.- Fianza por gestión de residuos: **709,68 euros.**
- 3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**
- 4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**
- 5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.
- 6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.
- 7.- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS a efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 10.124,80 EUROS, 32 m² x 316,40 €/m².

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



15. URBANISMO.

Referencia: 2022/10674X.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para caseta de aperos.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 29 de noviembre de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/021933, se presenta por D. BENITO SÁNCHEZ URREA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CASETA DE APEROS, a realizar en el inmueble sito en Diputación de Leiva, polígono 48, parcela 67, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A048000670000ZG.

SEGUNDO: Con fecha 7 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: En fecha 15 de diciembre de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 27 de diciembre de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

QUINTO: Con fecha 9 de enero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671504635442060 en <https://sede.mazarron.es>



- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 7 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.



En fecha 15 de diciembre de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CASETA DE APEROS, a realizar en el inmueble sito en Diputación de Leiva, polígono 48, parcela 67, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A048000670000ZG, siendo promotor de las mismas D. BENITO SÁNCHEZ URREA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 15 de diciembre de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen tres puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

16. PERSONAL.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671504635442060 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2022/11277S.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el nombramiento de funcionario interino durante el periodo de paternidad del funcionario de carrera, operador 112.

“Visto.- Que ha sido presentado en este Ayuntamiento parte de IT del funcionario municipal D. Miguel Pérez Salas para un periodo estimado de 90 días.

Visto.- Que existe bolsa de empleo de operadores 112 de Protección Civil, constituida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2022.

Visto.- Que por el negociado de personal se ha valorado el coste del nombramiento para 105 días, desde el 16 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023.

Visto.- Que se ha procedido al llamamiento de los candidatos que componen la bolsa, habiendo aceptado el número 7 D. Joaquín Pérez Andreo.

Considerando.- Que el asunto ha sido informado por la intervención municipal el día 11/01/2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el nombramiento de D. Joaquín Pérez Andreo para el puesto de operador 112 de Protección Civil, en tanto permanezca en situación de IT el funcionario D. Miguel Pérez Salas.

Segundo.- Comunicar al interesado.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención, protección civil y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/8684T.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para asumir informe y remitir expediente y documentación relativa al recurso especial en materia de contratación contra el Pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, por procedimiento abierto, de los servicios de “Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón”.

“**VISTO.-** El recurso especial en materia de contratación presentado por INCOTEC CONSULTORES, SL, contra el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria sujeto a regulación armonizada “SARA”, de los servicios de “**Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón**”.

RESULTANDO.- Que dicho recurso ha sido informado por el Secretario General con fecha 12 de enero de 2023, señalando:

“UNICO.- Señala la recurrente que el hecho de que se abone el contrato cumpliendo con los hitos que figuran en los pliegos, no es ajustada a Derecho.

Señala el artículo 17 de la LCSP, que “son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

El objeto del contrato licitado es la redacción del nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mazarrón (PGOM).



Sobre la elaboración y aprobación de los PGOM, cabe señalar lo siguiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTUR):

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 145, el PGOM, ha de ser elaborado por el Ayuntamiento.

b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 154, la competencia para la aprobación de los PGOM, corresponderá a la Administración regional, es decir, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

c) En cuanto a la tramitación del PGOM, el artículo 158, señala que el órgano a quien corresponde la aprobación definitiva del PGOM (CARM), adoptará alguna de las siguientes decisiones: “a) Aprobación definitiva del plan. b) Aprobación definitiva, a reserva de subsanación de deficiencias, cuando las modificaciones a introducir sean de escasa relevancia, careciendo de ejecutividad en aquellos sectores o zonas afectadas hasta tanto se subsanen por acuerdo del órgano competente municipal. c) Aprobación definitiva parcial del plan, suspendiendo su aprobación en algunas áreas determinadas y siempre que el plan aprobado tenga coherencia, cualquiera que sea la solución que se dé a las áreas que no se aprueben. d) Suspender la aprobación por deficiencias expresamente señaladas, por incumplimiento de la legalidad vigente o por razones de oportunidad territorial o que afecten al modelo territorial del plan, que deberá subsanar el ayuntamiento, sometiéndolo, en su caso, a nueva información pública conforme a lo señalado para la tramitación municipal del plan. e) Denegar la aprobación del plan cuando contenga determinaciones contrarias a la legislación urbanística o sectorial o a los instrumentos de ordenación territorial, que, en todo caso, no puedan ser objeto de subsanación”.

Como se puede apreciar la elaboración de un PGOM, es un proceso complejo, en el que intervienen dos administraciones públicas (el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma).

Ningún sentido tendría, que se abonara al contratista la totalidad del precio con la entrega del documento inicial del PGOM, ya que, si hubiese que realizar subsanaciones, por el redactado defectuoso del mismo (imputable a la empresa redactora), éstas podrían ser no realizadas o retrasadas, al haberse ya percibido la totalidad del precio del contrato.

Es por ello que, en la práctica totalidad de los contratos de servicios licitados con este objeto, se establecen unos hitos, que se corresponden con las diferentes fases del procedimiento de elaboración y aprobación del PGOM.

Qué duda cabe que, al existir un responsable del contrato, como señalan los pliegos, y como reconoce la mercantil impugnante, éste será el que informe sobre el cumplimiento de esos hitos, siendo meramente un acto formal el de aprobación por el órgano competente de las diferentes actuaciones.

La forma de pago que establecen los pliegos, no vulnera ningún precepto de la LCSP. La propia reclamante, no acierta, en su impugnación, a mencionar un precepto vulnerado.

La forma de pago del precio establecido en los pliegos, se ajusta perfectamente a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, que señala, en su apartado segundo, que:

“El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado”.

En base a lo anteriormente expuesto, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se SOLICITA, que tenga por presentado en tiempo y forma el presente informe, y en base a los antecedentes y fundamentos mencionados, se dicte Resolución, en la que se resuelva DESESTIMAR el recurso interpuesto, al no haberse producido quebranto normativo alguno”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



ACUERDO:

PRIMERO.- Asumir el informe emitido por D. Jesús López López y que se ha transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Remitir el expediente y la documentación relativa al recurso especial en materia de contratación presentado por INCOTEC CONSULTORES, SL, contra el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA", de los servicios de **"Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón .**

Dese traslado al negociado municipal de contratación, quién lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/11176Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento del expediente del servicio de "Gestión de residuos de poda y demás restos vegetales municipales".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Gestión de residuos de poda y demás restos vegetales municipales", por importe de 517.977,87 € IVA incluido (428.080,89 € de principal y 89.896,98 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de 6 meses.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 5 de diciembre de 2022 por D. José Manuel Fernández López, Responsable de Sanidad y Medioambiente, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el 5 de diciembre de 2022 por D. José Manuel Fernández López, Responsable de Sanidad y Medioambiente.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada "SARA" conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 19 de diciembre de 2022.

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 11 de enero de 2023 emitido por D^a. Isabel Pérez Martínez, Interventora Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 517.977,87 € en la partida presupuestaria 2023-3-170-22706.

- Documento A (Autorización de Gasto) emitido por la Sra. Interventora General, el día 12 de enero de 2023, por importe de 517.977,87 €, fiscalizado de conformidad, en la partida presupuestaria 2023-3-170-22706.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Gestión de residuos de poda y demás restos vegetales municipales", por importe de 517.977,87 € IVA incluido



(428.080,89 € de principal y 89.896,98 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de 6 meses.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3-170-22706, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en el D.O.U.E. y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno